ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU.

EL MINISTERIO PÚBLICO es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la prevención del delito dentro de las limitaciones establecidas en su Ley Orgánica, aprobada por Decreto Legislativo Nº 052,y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA es el Organismo Superior del Sistema Nacional de Control, que de acuerdo al artículo 82° de la Constitución Política del Perú, supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Conforme a la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

La lucha contra la corrupción exige un trabajo coordinado entre las instituciones responsables de la defensa de la legalidad y los derechos ciudadanos, así como de la custodia de los intereses del Estado y el control de los recursos públicos, específicamente del Ministerio Público y la Contraloría General de la Republica; por ello, las acciones de lucha contra la corrupción, consideran el aprovechamiento de las potencialidades de cada una de las entidades participantes, respetando la autonomía conferida por la Constitución Política.

En este contexto, EL MINISTERIO PÚBLICO y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, acuerdan formar una Alianza Estratégica para institucionalizar la lucha contra la corrupción, de tal forma que permita complementar y fortalecer las atribuciones y competencias de cada una de las instituciones; así como, coordinar y unir esfuerzos a través de un trabajo conjunto en las acciones de prevención, detección, investigación y sanción de los actos de corrupción administrativa, bajo los principios de moralidad, eficiencia, transparencia, economía y vigencia tecnológica.

OBJETO O PROPÓSITO

Por ello, a través de la Alianza Estratégica se trata de promover y desarrollar una acción interinstitucional coordinada que contribuya a la erradicación de la corrupción, estableciendo fornales y mecanismos de cooperación para generar sinergias orientadas a la detección eficaz su sanción de actos defictivos cometidos en el ejercicio de la función pública.

















Asimismo, se trata también de establecer el marco general en el cual las partes desarrollarán mecanismos de coordinación y colaboración para la transferencia de conocimientos e información y asesoría técnica, con el objeto exclusivo de utilizarla en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Las principales líneas de acción o de trabajo identificadas que están contempladas en la ejecución de la presente Alianza Estratégica, son las siguientes:

- 1. Armonización de normas y procedimientos para asegurar la eficacia de los resultados de las investigaciones efectuadas, a fin de lograr desterrar la impunidad sobre actos ilícitos detectados.
 - Modalidad: Formación de Grupos de Estudio por temas, en el contexto del nuevo Código Procesal Penal.
 - Temas de revisión: pericia procesal institucional (informe de control); peritos y testigos (posición de los auditores); procedimientos de control (pruebas, manifestaciones, presentación de observaciones).
- Desarrollo del "Programa de Especialización en Gestión Pública y Sistema Anticorrupción" del convenio tripartito de capacitación.
 - Modalidad: Desarrollo de capacidades y especialización,
 - Constitución de una red interinstitucional de comunicación e información que facilite los accesos a los sistemas de información de los organismos para la revisión de denuncias e informes especiales como precedentes y jurisprudencia, que permita optimizar las funciones institucionales.
 - Modalidad: Compartir conocimientos e intercambio de información.
- Establecimiento de protocolos (procedimientos, responsables y controles) para el acceso a los sistemas de Información que identifique a las personas involucradas en acciones de control, denuncias interpuestas por el Ministerio Público y procesos judiciales en curso.
 - Modalidad: Intercambio de información.

Colaboración de servicios de asesoría especializada para casos de corrupción relevantes y solicitados por los titulares de los organismos autónomos.

Modalidad: Asesoramiento técnico.

























ACUERDOS DE CORDINACIÓN

Para desarrollar las Líneas de Acción se formularán y suscribirán Acuerdos de Coordinación entre los representantes designados por los organismos intervinientes. Los Acuerdos son documentos operativos para poner en marcha las actividades concernientes a las diferentes Líneas de Acción.

Los Acuerdos de Coordinación, podrán ser modificados solo en caso justificado. Para el efecto, la parte interesada remitirá el proyecto de Acuerdo de Coordinación a los representantes del otro organismo, detallando la propuesta de modificación. La parte que recibe la referida propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Los Acuerdos de Coordinación regirán a partir de la fecha que de común acuerdo establezcan ambas partes, en el caso de haberse manifestado la conformidad.

COORDINADORES

Para el logro del propósito de la Alianza Estratégica y las coordinaciones que fueran necesarias, así como, para la formulación, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Coordinación, los organismos concuerdan en designar por lo menos dos (02) Coordinadores cada uno, con facultades suficientes para implementar las actividades previstas en los Acuerdos de Coordinación. Esta designación se realizará en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente documento, mediante comunicación escrita a cada una de las partes.



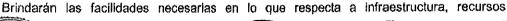
os organismos constitucionales declaran que, tratándose de una alianza estratégica:

No existirá transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ninguno de ellos.

2. Cada uno de los organismos asumirá los costos derivados de su participación o puesta en práctica de las Líneas de Acción y actividades a desarrollar.

Proporcionarán la asistencia técnica y entregarán la información que produzcan, posean o tengan acceso en el ejerciclo de sus funciones sobre aspectos vinculados a su competencia, en la forma y oportunidad que se definan en los Acuerdos de Coordinación específicos y dentro del marco legal vigente.

Desarrollarán actividades conjuntas de difusión, capacitación y perfeccionamiento en materia de investigación, fiscalización, proceso penal, auditoria gubernamental y probidad administrativa; así como aquellas vinculadas a su quehacer institucional.































RALDET

humanos, materiales y tecnológicos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, que faciliten el desarrollo de las Líneas de Acción y las actividades a desarrollar.

VIGENCIA DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

La presente Alianza Estratégica entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, prorrogable por períodos iguales, para lo cual se requiere necesarlamente del acuerdo escrito entre los organismos suscriptores.

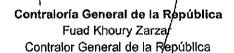
COMPETENCIA FUNCIONAL

El ejercicio de las funciones y atribuciones de la Contraloría General de la República y del Ministerio Público no se verán restringidos, en modo alguno, por lo previsto en la presente Alianza Estratégica.

Mediante su firma, los Titulares de los Organismos Constitucionales indican su acuerdo y aceptación del presente instrumento; en Lima, a los diez días del mes de mayo del 2010.

Lif.

Ministerio Público Gladys Echalz Ramos Fiscal de la Nación





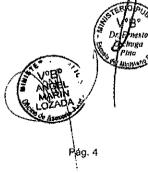
















ADENDA A LA ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Conste por el presente documente la Adenda a la Alianza Estratégica para la lucha contre la corrupción que celebran de una parte, la Contraloría General de la República del Perú, en adelante LA CONTRALORÍA, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor Fuad Khoury Zerzar, identificado con DNI N° 08235709, con domicilio legal en Jirón Camillo N° 114, distrito de Jesús Maria, provincia y departamento de Lima, Perú; y de la otra parte, el Ministerio Público, en adelante EL MINISTERIO, debidamente representado por el Fiscal de la Nación, señor José Antonio Peláez Berdales, identificado con DNI Nº 08238096 con domicilio legal en Ay. Abancay cuadra 5 s/n, distrito, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:



EL MINISTERIO PÚBLICO es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los interesas públicos, ta representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la prevención del delito dentro de las timitaciones establecidas en su Ley Orgánica, aprobada por Decreto Legislativo Nº 052,y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA es el Organismo Superior del Sistema Nacional de Control, que de acuerdo al artículo 82° de la Constitución Política del Perú, aupervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Conforme a la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tione por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanta para su adecuada participación en el control social.

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

El 10 de mayo de 2010 se suscribió la Alianza Estratégica para la Lucha contra la Corrupción entre la Contraloría General de la República y el Ministerio Público, que tiene por objeto promover y desarrollar una acción interinstitucional coordinada que contribuya a la erradicación de la corrupción, estableciando canales y mecanismos de cooperación para generar sinergias





orientadas a la dotección eficaz y sanción de actos delictivos cometidos en el ejercicio de la función pública. Asimismo, se trata también de establecer el marco general en el cual las partes desarrollarán mecanismos de coordinación y colaboración para la transferencia de conocimientos e información y asesoria técnica, con el objeto exclusivo de utilizaria en el cumplimiento de sus tines y objetivos institucionales.



La ciáusula referente a la Vigencia de la Alianza Estratégica señala que fa citada Alianza tendrá una duración de dos (02) años, prorregable por periodos iguales, para lo cual se requiere necesariamente del acuerdo escrito entre los organismos suscriptores.



CLÁUSULA SEGUNDA:

CEJETO

Mediante la presente Adenda, ambas partes acuerdan amplier la vigencia de la Alianza Estratégica por dos (2) años a partir del vencimiento del referido acuerdo.



DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás cláusulas de la Alianza Estratégica suscrita el 10 de mayo de 2010, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda.



En señal de conformidad, la presente Adenda es suscrita por la partes en dos ejamplares, en la ciudad de Lima, a los del año dos mil doce.

Contraloria General de la/República

FUAD KHOURY ZÁRZAR

Contraior General de la República

Ministerio Público

José,pélaez bardales

Fiscal de la Nación





